

Implantación de Notificaciones Telemáticas (NOTESS) en la Tesorería General de la Seguridad Social

Sujetos Obligados

Serán sujetos obligados a la notificación telemática con TGSS aquellos que estén incluidos dentro de la obligatoriedad de gestión de través de Sistema Red, es decir todas las empresas y autónomos con trabajadores a su cargo.

También serán sujetos obligados, aquellos que sin estar obligados inicialmente se hayan adherido de forma voluntaria a la notificación telemática.

Fecha de Implantación

El servicio de notificaciones telemáticas obligatorias se implantará a partir del 01/01/2013 y de manera progresiva a todos aquellos sujetos obligados a ello.

Las empresas y autónomos obligados recibirán una carta certificada por parte de la TGSS indicando la activación del servicio un mes después de la recepción de la misma.

¿Que debo hacer cuando reciba la comunicación de obligatoriedad de notificaciones electrónicas?

El sistema de obligatoriedad de recepción de notificaciones electrónicas queda activado automáticamente un mes después de la recepción de la comunicación por parte de la TGSS.

Para poder acceder a las Notificaciones Electrónicas en la Sede Electrónica de la página Web de la TGSS la empresa o autónomo titular deberá poseer un certificado digital de entre los autorizados por Seguridad Social. Las empresas o personas físicas que ya tengan el certificado digital válido para Hacienda podrán utilizarlo para entrar en sus Notificaciones Electrónicas de la TGSS.

Aquellas empresas o personas físicas que no posean certificado digital podrán tramitarlo a través de los servicios que ofrece JDA ASSESSORS CONSULTORS PROFESSIONALS, S.L.P.. Una vez dispongan del certificado digital ya podrán acceder a la Sede Electrónica y leer las notificaciones recibidas.

Procedimientos sujetos a notificaciones telemáticas (NOTESS)

- Reclamaciones de deuda
- Providencias de apremio
- Actos de Vía Ejecutiva
- Procedimientos de Deducción
- Aplazamientos (a partir de abril de 2013)

¿Quién recibirá la notificación?

Existen tres posibilidades:

- Únicamente la empresa o autónomo titular, al correo electrónico que haya comunicado a la TGSS
- La empresa o autónomo titular y su autorizado RED (en este caso JDA)
- La empresa o autónomo titular y un apoderado al que autorice a tales efectos

En los tres casos siempre será la empresa o autónomo titular, el titular responsable de la recepción de las notificaciones.

Procedimiento de recepción de las notificaciones

La empresa o autónomo titular recibirá un correo electrónico de la TGSS en el que se le indicará que tiene un mensaje y un link para leerlo a través a la Sede Electrónica de la página web de la TGSS. Para ello dispondrá de 10 días hábiles.

También podrá acceder a sus Notificaciones Electrónicas a través del siguiente enlace web:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/MiSedeElectronica/index.htm

Igualmente TGSS recuerda la obligatoriedad de entrar periódicamente (como mínimo cada 10 días) en la Sede Electrónica para ver aquellas notificaciones que hayan sido remitidas; ya que, aunque la notificación no sea abierta por los usuarios autorizados para ello, diez días después de su recepción se considerará leída.

Por ello también es muy importante que todas las empresas y personas físicas con trabajadores a cargo comuniquen a la TGSS un correo electrónico de contacto. Este trámite también se puede realizar a través de los servicios que ofrece la Sede Electrónica en el siguiente enlace:

https://sede.seg-social.gob.es/Sede_1/ServiciosenLinea/EmpresasyProfesionales/index.htm

Las notificaciones recibidas únicamente estarán disponibles para su consulta durante un periodo de 10 días.